

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

ORDINARIO LAB.: 2020-419
DEMANDANTE: LUISA ALEJANDRA MORENO PORTELA
DEMANDADO: MEGALINEA S.A.
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2021), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hace presente la demandante y su apoderado, los representantes legales de las demandadas y sus apoderados.

ETAPA CONCILIATORIA:

Las partes hacen sus propuestas, por lo que acuerdan conciliar el presente proceso en la suma de \$700.000. Pagadero el 4 de marzo del año 2022, a través de una única transferencia electrónica.

AUTO:

Teniendo en cuenta que la demandante pide el pago de las la reliquidación de sus prestaciones, teniendo en cuenta como factor salarial la bonificación correspondiente a las comisiones que devengaba, por lo que solicitaba la reliquidación de las prestaciones sociales y el pago de la sanción del art 65 del CST, por lo que el Juzgado atendiendo que han llegado las partes a un arreglo, se **APRUEBA** la conciliación efectuada entre las partes, consistente en que la demandada le pagaá la suma de \$700.000 a la demandante, a través de una transferencia bancaria que por tardar se realizara el 4 de

marzo de 2022, a la cuenta bancaria que tiene registrada la demandada MEGALINEA S.A. de la demandante.

Se aprueba la presente conciliación ADVIRTIENDO a la parte demandante que no puede volver a demandar por los mismos hechos y pretensiones aquí traídos a juicio, como quiera que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, por lo que en caso de incumplimiento se puede presentar las acciones judiciales correspondientes y por lo que las partes deben darle estricto cumplimiento.

Sin costas para las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El secretario Ad hoc,



JAIME ANTONIO GALVIS ROBALLO

EL JUEZ,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ